



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0031-2024-UNAAT

Acobamba, 26 de abril de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 717-2024-PCO (26.04.2024), INFORME N° 0022-2024-UNAAT/P-OPP (26.04.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, al respecto la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2024, determina las normas para el proceso presupuestario que deben observar las entidades del sector Público durante el citado ejercicio fiscal;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0133-2023-UNAAT, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la suma de S/63'093,826.00 por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, el numeral 99.1, artículo 99 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2024-EF se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente investigador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley N° 31953;

Que, de acuerdo al artículo 1 y al anexo del Decreto Supremo N° 060-2024-EF, se ha aprobado una transferencia de partidas de S/253,456.00 a favor del Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuestos en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores; por lo que, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo antes señalado, el Titular del Pliego habilitado aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal;

Que, este contexto, a través del Informe N° 0022-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación de la desagregación de recursos; y

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0031-2024-UNAAT

Pág. 02

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de recursos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-EF, por el monto de S/253,456.00 (DOSCIENTOS CINCUENTAITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para el año fiscal 2024, según el siguiente detalle:

EGRESO:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	S/253,456
PLIEGO	:	553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	S/253,456
UNIDAD EJECUTORA	:	001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	S/253,456
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0066. FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	S/253,456
PRODUCTO	:	3000784. Docentes con Adecuadas Competencias	S/253,456
ACTIVIDAD	:	5005857. Ejercicio de la Docencia Universitaria	S/253,456
Fuente de Financiamiento	:	1. Recursos Ordinarios	S/253,456
Categoría del Gasto	:	5. Gastos Corrientes	S/253,456
Genérica del Gasto	:	2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/253,456
TOTAL EGRESOS			<u>S/253,456</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barraeta Vilchez
SECRETARIA GENERAL